



20251000469505

GD-F-008 V.26

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000469505 DEL 29/09/2025 11:12:14

**“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba”**

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

**“Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

**“Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.** (Subraya intencional)
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.**

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 745 6011.  
Celular: 3203509009  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co).  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Direcciones Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

**4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado"**

Que, mediante Resolución No. SSPD – 20251000230245 del 20 de mayo de 2025, "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones", se nombró en período de prueba en la modalidad de concurso abierto, a **EDUVIN RIVERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.762, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la OPEC No. 199003, ubicado en la Dirección Administrativa, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de cuatro (4) meses.

Que, mediante Resolución No. SSPD – 20251000375215 del 04 de agosto de 2025, "Por la cual se prorroga el plazo para tomar posesión en un empleo en periodo de prueba", se prorrogó hasta el 02 de septiembre de 2025, el plazo para que **EDUVIN RIVERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.762, tome posesión en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ubicado en la Dirección Administrativa de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo", establece:

**"Pérdida de Ejecutoriedad del Acto Administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)"

**2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"**

Que, mediante radicado No 20255293505152 del 26 de agosto de 2025, **EDUVIN RIVERA ROJAS**, manifestó no aceptar el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de concurso abierto en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 199003, de la Dirección Administrativa, por lo que se hace necesario (i) derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. SSPD - 20251000230245 del 20 de mayo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Derogar** el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SSPD - 20251000230245 del 20 de mayo de 2025, "Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones", a **EDUVIN RIVERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.762, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la OPEC No. 199003, ubicado en la Dirección Administrativa, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

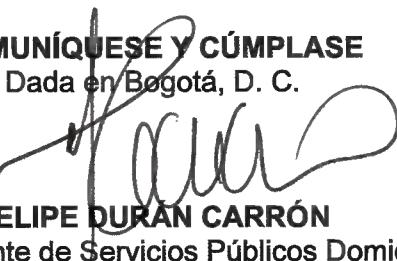
**Artículo 2. Comunicar** la presente resolución a **EDUVIN RIVERA ROJAS** a través de la Dirección de Talento Humano.

**Artículo 3. Comunicar** el contenido de la presente resolución al Jefe de la Dirección Administrativa, al Director de Talento Humano, a los Grupos Internos de Trabajo de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**FELIPE DURÁN CARRÓN**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Paula Andrea Arias Arias – P. Especializado GAP 

Revisó: Fabián Esteban Castillo Torres – Coordinador -GAP

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH 

Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Angélica del Pilar Torres Agudelo – Secretaria General 

